



RESOLUCIÓN EXENTA N°:624/2015

AUTORIZA RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE CARENCIAS, MODIFICACIÓN DE USO Y MODIFICACIÓN DE ORIGEN PARA EL PLAGUICIDA PUNTO 35 SC.

Santiago, 28/ 01/ 2015

VISTOS:

N° _____ / **VISTOS** : El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **PUNTO 35 SC**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.624, de fecha 03 de agosto de 2001., y renovado por Resolución del Servicio N° 3.447, de fecha 24 de julio de 2007.
2. Que, la firma **Agrícola Nacional S.A.C. e I.**, RUT N° 91.253.000-0, domiciliada en Santiago, Almirante Pastene N° 300, Providencia, representada por el Sr. Luis Marcelo Beconi, ha solicitado, con fecha 15 de febrero de 2011, autorización del Servicio para modificar la etiqueta para actualizar las carencias del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:
 - En el ítem **Período de Carencia**, se cambia la información por la siguiente: "vid y nectarino (15 días); duraznero (20 días); tomate de invernadero (3 días); limonero 21 días)".
3. Que, la firma **Agrícola Nacional S.A.C. e I.**, ha solicitado con fecha 10 de agosto de 2011, renovación de la autorización del Servicio para el plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
4. Que, la firma **Agrícola Nacional S.A.C. e I.**, ha solicitado con fecha 18 de mayo de 2012, , modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:
 - En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega nuevo uso en Manzano; para el control de Chanchito blanco (***Pseudococcus viburni*** y ***Pseudococcus calceolarie***); en dosis de 60 g/hL; con las siguientes observaciones; Aplicar al follaje hasta caída de pétalos; con un período de carencia de 21 días.
 - En Cuadro de Instrucciones de Uso, se elimina el uso en Olivo.
5. Que, la firma **Agrícola Nacional S.A.C. e I.**, ha solicitado, con fecha 13 de marzo de 2014, , modificación de la autorización del Servicio, en términos del origen del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, agregando como nuevo fabricante a la empresa **Gleba S.A.** de Argentina.; con domicilio en Avda. 520 y Ruta Provincial 36 (1903) Melchor Romero, La Plata, Buenos Aires, Argentina, de acuerdo con el artículo N° 18.3.2 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.

6. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **PUNTO 35 SC**, Autorización del SAG N° 1.624, aptitud Insecticida; formulación Suspensión concentrada (SC); sustancia activa Imidacloprid, contenido 35 % p/v (350 g/l); fabricado por **ANASAC CHILE S.A.**, con dirección en Camino Noviciado Norte Lote 73-B, Lampa, Chile., y **GLEBA S.A.**, con dirección en Avda. 520 y Ruta Provincial 36 (1903) Melchor Romero, La Plata, Buenos Aires, Argentina., y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **03 de agosto de 2016**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD Y CORE RENOV.	Digital			
SOL. Y CORE MOD. DE USO	Digital			
SOL. Y CORE ACT. DE CARENCIAS	Digital			
SOL. Y CORE MOD. DE ORIGEN	Digital			
ETIQUETA	Digital			

GPH/JRL/CLV

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- LUIS MARCELO BECONI - REPRESENTANTE LEGAL AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C e I.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/091b142ee13e53d618ea52d53ffb39a7102af9bb>